



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 110 de 2023
Artículo 81 Ley 1437 de 2011

Fecha:	20 de octubre de 2023
Inicio:	08:48 a.m.
Finalización:	12:22 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Juan Diego Medina Ortiz y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-**2022-00178-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderada: Rosa Morales Medina, identificada con C.C. No. 65.709.345 de Espinal y T.P. 260.110 del C.S. de la Judicatura.

Correo: acmjuridicos@gmail.com Teléfono: 318 6053523

Parte Demandada

Apoderada: Nancy Stella Cardoso Espitia, identificada con C.C. 38.254.116 de Ibagué y T.P. 76.397 del C.S. de la Judicatura.

Correo: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co y detol.notificacion@policia.gov.co

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Sustentación del dictamen pericial:

El Despacho puso en conocimiento los documentos señalados en el artículo 226 del C.G.P. que fueron aportados en el informe allegado
(35_RECEPCIONMEMORIAL_DICTAMENP_202200178COMPLEMEN(.pdf) NroActua 43).

Surtido en silencio el traslado de la documental mencionada, el Despacho dispuso su incorporación al expediente, como parte del dictamen que será sustentado en esta audiencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y ss del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 228 del Código General del Proceso, y bajo la gravedad del juramento, se realizó la sustentación del dictamen pericial rendido por la psicóloga Leidy Tatiana Barragán Liberos C.C. 1.106.396.500.

El Despacho y las partes y tuvieron oportunidad de interrogarla sobre el dictamen.

(Intervención desde el minuto 28:45 a la hora 1:28:40 del registro audiovisual)

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Por la parte demandante:

Shirley Garzón Gómez, identificada con C.C. 1.108.452.714 (*Intervención desde la hora 1:37:40 a la hora 2:11:55 del registro audiovisual*)

Oscar Fernando Rondón Rojas, identificado con C.C. 1.007.723.855 (*Intervención desde la hora 2:13:46 a la hora 3:21:20 del registro audiovisual*)

AUTO: La apoderada de la parte demandante manifestó que desistía del testimonio de Ana Milena Triana Guayara, Viviana Garzón Gómez y Robinson Moreno Caviedes. El despacho, conforme al artículo 175 del Código General del Proceso, aceptó el desistimiento de esta prueba.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS

Se puso a disposición de las partes la documental y el archivo .mp3 allegado por el Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar, consistente en la copia del expediente en que se surte la indagación preliminar NO. 294/2020 en contra del señor IT. Abraham Ladino Correa por el presunto punible de Lesiones Personales, según hechos del 12/04/2020 en Chicoral Tolima, siendo denunciante el señor Juan Diego Medina Ortiz; visibles en los archivos *34_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA _202200178RESPUESTA(.pdf)*, *33_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA _S2688FOL352AL3(.pdf)*, *32_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA _P294FOL49DECLAR(.mp3)*, *31_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA _P294FOL201351(.pdf)*, y *30_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA _P294FOL1200PD(.pdf)*

AUTO: El Despacho dispuso el traslado a las partes de la documental atrás relacionada durante los 3 días siguientes a la finalización de la presente audiencia, y que en auto separado se decidiera respecto de su incorporación al expediente.

Con respecto a las pruebas requeridas a través de oficios No. JTS – 358, JTS – 359, JTS – 360, JTS – 361, y JTS – 362, como la apoderada de la Policía Nacional informó que realizó la gestión correspondiente y que allegó al expediente las constancias de radicación de los requerimientos, se indicó que en auto separado se entrará a estudiar si hay lugar a hacer algún requerimiento a las autoridades destinatarias de los oficios librados.

Finalmente, en atención a la hora transcurrida, se dispuso la suspensión de la presente audiencia y se fijó **el día treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 08:30 a.m.**, para su reanudación, en la que se escucharán los testimonios de Argemiro Plazas, Álvaro Javier Martínez Gómez, Albeiro Amaya Castro y Esteban David García Vera.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cee4382d670b466d83df187eba356522fce59db01169221f5bb930ad242783e**

Documento generado en 21/10/2023 01:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>